

**Este aviso aparece únicamente con fines informativos,
ya que la totalidad de los valores han sido adquiridos.**

Aviso de Colocación



GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.

Con base en el programa de certificados bursátiles de corto plazo establecido por GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., por un monto de hasta

\$6,000'000,000.00

(Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

Se informa que el día 3 de septiembre de 2014, GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., realizó una subasta de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de:

\$100,000,000.00

(Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

| | |
|---|--|
| Emisor: | GM Financial de México, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. |
| Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente: | \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión. |
| Vigencia del Programa: | El Programa tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de autorización expedida por la CNBV. |
| Tipo de valor: | Certificados bursátiles de corto plazo. |
| Número de Emisión: | Vigésima octava. |
| Monto de la Oferta: | \$100,000,000.00 (Cien millones de Pesos 00/100 M.N.) |
| Precio Ponderado de Colocación: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) |
| Recursos Netos de la Emisión: | \$99,939,087.10 (Noventa y nueve millones novecientos treinta y nueve mil ochenta y siete Pesos 10/100 M.N.) |
| Mecanismo de Colocación: | Subasta. |
| Número de títulos que se ofrecen: | 1,000,000 (Un millón) Certificados Bursátiles. |
| Valor nominal de los Certificados Bursátiles de corto plazo: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno |
| Clave de pizarra: | "GMFIN 02014" |
| Fecha de Oferta Pública: | 2 de septiembre de 2014 |
| Fecha de emisión: | 4 de septiembre de 2014 |

| | |
|--|--|
| Fecha de registro en la BMV: | 4 de septiembre de 2014 |
| Fecha de liquidación en la BMV: | 4 de septiembre de 2014 |
| Plazo de la emisión: | 28 (veintiocho) días |
| Fecha de vencimiento: | 2 de octubre de 2014 |
| Amortización: | Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente. |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional otorgada por General Motors Financial Company, Inc. (el " <u>Garante</u> "). |

El Garante ha otorgado la garantía mediante un instrumento denominado *Guarantee*. La garantía se rige conforme a la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o bien, el tribunal del domicilio social del Garante, y dicho tribunal deberá emitir una sentencia respecto a las demandas hechas por el Representante Común al amparo de la garantía.

En términos del artículo 64, fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, el Garante tendrá las siguientes obligaciones de dar, hacer o no hacer:

- (a) Garantizar el pago oportuno en forma incondicional al tenedor de este Certificado Bursátil;
- (b) Realizar el pago en México en moneda nacional;
- (c) Abstenerse de realizar cualesquier actos que impidan el pago oportuno en forma incondicional al tenedor de este Certificado Bursátil.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Forma de colocación en relación a la tasa de interés: Tasa Fija

Forma de cálculo de los intereses:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual, el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 3.09% (tres punto cero nueve por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto del período.
- VN** = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV o a través de los medios que éstas determinen con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar y la tasa de interés aplicable al siguiente periodo respecto de los Certificados Bursátiles que deberá pagar el Emisor a los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

| | |
|--|-------|
| Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión: | 3.09% |
| Tasa de rendimiento anual máxima | 3.12% |
| Tasa de rendimiento anual mínima | 3.06% |

Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento de la Emisión, es decir, el 2 de octubre de 2014 o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

Denominación: Pesos.

Gastos de la Emisión: Los Gastos de la Emisión serán pagados con los recursos que se obtenga de la emisión. Los Gastos de la Emisión son los siguientes:

| Concepto | Cantidad | Iva | Total |
|--------------------|--------------|-------------|--------------|
| Comisión Total | \$21,388.89 | \$ 3,422.22 | \$24,811.11 |
| Cuota Fija Indeval | \$ 75.00 | \$ 12.00 | \$ 87.00 |
| Cuota BMV | \$ 7,771.37 | \$ 1,243.42 | \$ 9,014.79 |
| Derechos RNV | \$ 27,000.00 | N/A | \$ 27,000.00 |

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del ordinario, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar 2 (Dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "Domicilio del Emisor" de este título.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

- (i) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados a la fecha correspondiente;
- (ii) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, el Emisor contará con 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo, en caso contrario los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, siempre y cuando 1 (un) tenedor que al menos sea propietario del 10 (diez) por ciento de los títulos en circulación dentro los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya concluido el plazo de 30 (treinta) días naturales aquí previsto, lleve a cabo una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se considerará en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya concluido el plazo de 30 (treinta) días naturales aquí previsto, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya concluido el plazo de 30 (treinta) días naturales aquí previsto.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por instrucción por resolución de la asamblea de tenedores, y para lo cual, proporcionará a Indeval, copia del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que se haya adoptado dicha resolución.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos por anticipado los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Total:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278% (cero punto cero cero doscientos setenta y ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles.

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" a través de EMISNET. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el importe de la Prima a pagar. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluido el EMISNET.

Incumplimiento en el pago de principal e intereses:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los

Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:

mxA-1. La deuda de corto plazo así calificada tiene la categoría más alta en la escala nacional para México. Lo que significa que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificador de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"F1+(mex)" Dicha calificación indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación atribuida a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo permita.

Intermediarios Colocadores:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Sindicato Colocador:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular

y el régimen aplicable a estos. El régimen fiscal de los valores podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión. Los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA BANORTE IXXE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

SINDICATO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2680-4.16-2012-019 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/9240/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, incluyendo la actualización autorizada mediante oficio de la CNBV número 153/6815/2013 del 12 de junio de 2013

México, Distrito Federal a 3 de septiembre de 2014